

ferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura subrayó la necesidad de efectuar una liquidación definitiva de los bienes del Instituto,

1. *Estima necesario* que se proceda a la liquidación definitiva del Instituto Internacional de Cooperación Intelectual;

2. *Decide*, a este efecto, que todos los bienes del Instituto que han sido objeto de una decisión de traspaso a las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución de la Sociedad de las Naciones de 17 de abril de 1946, deberán ser inscritos en el activo de la liquidación del Instituto;

3. *Recomienda* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que acepte el encargo de proceder a la liquidación de los bienes del Instituto;

4. *Autoriza* al Secretario General a traspasar la plena y entera propiedad del conjunto de los haberes del Instituto a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, encargándose esta organización de efectuar la liquidación antes mencionada;

5. *Invita* al Secretario General a incluir en su próxima memoria anual a la Asamblea General todas las informaciones relativas a las medidas de liquidación que hayan sido tomadas.

373a. sesión plenaria,
4 de febrero de 1952.

592 (VI). Autorización de gastos para el ejercicio económico de 1952

La Asamblea General

1. *Resuelve* que, en aplicación del párrafo 3 de su resolución 583 (VI) aprobada el 21 de diciembre de 1951, por la presente se autorizan gastos por un importe total de 5.524.970 dólares (E.E.UU.) para el ejercicio económico de 1952, importe que forman las cantidades indicadas para las secciones siguientes:

A. NACIONES UNIDAS

Sección		Dólares (E.E.UU.)
1.	Asamblea General, sus Comisiones y Comités	42.100
3.	Consejo Económico y Social, sus Comisiones y Comités	9.970
5.	Investigaciones y encuestas	2.350.300
5a)	Servicio Móvil de las Naciones Unidas	510.000
16.	Servicios Administrativos y Financieros	100.000
20.	Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	20.000
20a)	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	139.100
27.	Documentos Oficiales	23.500
31a)	Gastos de construcción de la Sede...	1.000.000

C. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

34.	Ajuste por variación del costo de vida en la Sede	1.330.000
	TOTAL	5.524.970

2. *Autoriza* al Secretario General:

i) A sufragar los gastos autorizados en virtud del precedente párrafo 1 hasta un total de 5.500.000 dólares mediante transferencia de la Sección 33 (Investigaciones, encuestas y otras actividades) del presupuesto de 1952, y en cuanto al saldo de dichos gastos, que asciende a 24.970 dólares, mediante transferencias de créditos de otras secciones del presupuesto de 1952;

ii) A transferir créditos de la sección 34 (Ajuste por variación del costo de vida en la Sede) a las diversas secciones pertinentes del presupuesto de 1952.

373a. sesión plenaria,
4 de febrero de 1952.

593 (VI). Control y limitación de la documentación

La Asamblea General,

Advirtiendo las medidas adoptadas y los progresos logrados hasta ahora en la organización de la documentación y en la estabilización de los programas de publicaciones,

Advirtiendo también, sin embargo, el continuo aumento del volumen de la documentación que solicitan los diversos órganos de las Naciones Unidas, y la creciente dificultad con que tropiezan las delegaciones para utilizar esa documentación con la máxima eficacia,

Estimando que, para ser eficaz, toda nueva medida encaminada a limitar los gastos de documentación deberá aplicarse tanto al número de documentos como al volumen de cada uno y al número de ejemplares que se publiquen,

1. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros:

a) A que ayuden a reducir al minimum el número de documentos y el volumen de cada documento:

i) Teniendo presente la conveniencia de asegurar que todos los proyectos de resolución que originen la preparación y distribución de estudios e informes indiquen con toda claridad el alcance de tales estudios e informes;

ii) Limitando a la vez el número y volumen de los documentos presentados para su reproducción a lo que estrictamente requieran las resoluciones y otras decisiones reglamentarias de los órganos de las Naciones Unidas, o a lo que claramente sea pertinente a los temas del programa que se examinen;

b) A que ayuden a reducir el número de ejemplares de los documentos que se publiquen:

i) Revisando y reduciendo todo lo posible sus solitudes de documentos publicados en primera distribución, y presentando al Secretario General sus listas revisadas;

ii) Evitando todo lo posible el solicitar ejemplares adicionales en el curso de las sesiones desde las salas de conferencias;

iii) Reduciendo al minimum cualesquier otras solitudes ulteriores, absteniéndose especialmente de solicitar la repetición o edición de material fácilmente asequible en otros documentos de las Naciones Unidas;